

PRORROGA DE CONTRATO L.G. 01/2021

NOSOTROS: KARLA GUADALUPE CASTANEDA DE ORELLANA, Licenciada en [REDACTED] de [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] guion [REDACTED] guion [REDACTED] que a través de Poder Especial Administrativo otorgado en la ciudad de San Salvador, el día catorce de enero de dos mil veintidós al número diez del libro treinta y seis del protocolo del notario Rodolfo Danilo Sagastume, y el acuerdo de Junta Directiva AJ CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDOS de fecha catorce de enero del año dos mil veintidós, para que en nombre del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL pueda firmar en ausencia y contraer todo tipo de obligaciones inherentes al cargo de Presidenta según sus funciones en el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL, en la calidad de Gerente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral – ISRI, facultada para otorgar documentos como el presente, que en el transcurso del presente instrumento me denominare “la institución contratante” por una parte y por otra **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] – [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SA DE CV** de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] – [REDACTED] – [REDACTED] – [REDACTED] lo que compruebo con: Copia de Testimonio de Poder Especial otorgado en esta ciudad a las siete horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio el día once de mayo de dos mil veintiuno, al Número DIECIOCHO del Libro DOS MIL CINCUENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el señor Sergio Chueca Burgueño en su carácter de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me confirió Poder Especial para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor Sergio Chueca Burgueño y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes

expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato L.G. 01/2021 denominado SUMINISTRO DE SERVICIO TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula XI. PRORROGA, que establece que previo al vencimiento del plazo pactado, el contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, debiendo el contratista en caso de ser necesario ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral del contrato. Esta prórroga fue solicitada por el Administrador del Contrato L.G. 01/2021, para garantizar el SUMINISTRO DE SERVICIO TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, de acuerdo al siguiente detalle: -----

PRORROGUESE el Contrato L.G. 01/2021 denominado **SUMINISTRO DE SERVICIO TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno; de la siguiente manera:

1. CLAUSULA III: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO

Que el monto total de la prórroga del contrato LG 01/2021 suscrito con **CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es de DIECINUEVE MIL SETENTA Y OCHO 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**\$19,078.68**), de los cuales NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**\$9,426.06**) corresponden a telefonía fija y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**\$9.652.62**) corresponden a telefonía móvil, que serán financiados con Fondo General, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO TELEFONIA FIJA ESPECIFICO PRESUPUESTARIO DEL GASTO: 54203

DEPENDENCIA	SERVICIO	TIPO DE LINEA O SERVICIO	CARGO BASICO	IVA	CONSUMO	MONTO MENSUAL	UP/LT	MONTO TOTAL (6 meses)
SERVICIO E1								
1.1 ADMINISTRACIÓN SUPERIOR	CONMUTADOR (E1)	E1	\$50.00	\$6.50	\$175.50	\$232.00	0101	\$1,392.00
SUBTOTAL								\$1,392.00
1.2 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CRINA	CONMUTADOR (E1)	E1	\$50.00	\$6.50	\$232.23	\$288.73	0401	\$1,732.38
SUBTOTAL								\$1,732.38
TOTAL, SERVICIO E1								\$3,124.38
TELEFONÍA ANALÓGA								

2.1 ADMINISTRACIÓN SUPERIOR	UACI	LINEA ANÁLOGA (DIRECTA)	\$8.84	\$1.15	\$20.01	\$30.00	0101	\$180.00
	ALMACEN	LINEA ANÁLOGA (DIRECTA)	\$8.84	\$1.15	\$10.01	\$20.00	0101	\$120.00
	UFI	LINEA ANÁLOGA (DIRECTA)	\$8.84	\$1.15	\$15.01	\$25.00	0101	\$150.00
SUBTOTAL								\$450.00
2.2 CENTRO DE ATENCIÓN A ANCIANOS SARA ZALDIVAR- CAA	CONMUTADOR	LINEA ANÁLOGA	\$8.84	\$1.15	\$73.57	\$83.56	0201	\$501.36
	DIRECCIÓN	LINEA ANÁLOGA (DIRECTA)	\$8.84	\$1.15	\$7.49	\$17.48	0201	\$104.88
SUBTOTAL								\$606.24
2.3 CENTRO DEL APARATO LOMOTOR-CAL	DIRECCION	LINEA ANÁLOGA (DIRECTA)	\$8.84	\$1.15	\$55.01	\$65.00	0201	\$390.00
	ADMINISTRACIÓN	LINEA ANÁLOGA (DIRECTA)	\$8.84	\$1.15	\$55.01	\$65.00	0201	\$390.00
	SECRETARIA DIRECCIÓN	LINEA ANÁLOGA (DIRECTA)	\$8.84	\$1.15	\$55.01	\$65.00	0201	\$390.00
SUBTOTAL								\$1,170.00
2.4 UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA-UCE	CONMUTADOR	LINEA ANÁLOGA	\$8.84	\$1.15	\$42.63	\$52.62	0401	\$52.62
							0201	\$263.10
	ANALOGA	LINEA ANÁLOGA (DIRECTA)	\$8.84	\$1.15	\$31.35	\$41.34	0401	\$41.34
							0201	\$206.70
SUBTOTAL								\$563.76
2.5 CENTRO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE-CALE	COMUTADOR	LINEA ANÁLOGA	\$8.84	\$1.15	\$40.01	\$50.00	0201	\$300.00
	TELEFAX	LINEA ANÁLOGA (DIRECTA)	\$8.84	\$1.15	\$40.01	\$50.00	0201	\$300.00
	DIRECCIÓN	LINEA ANÁLOGA (DIRECTA)	\$8.84	\$1.15	\$40.01	\$50.00	0201	\$300.00
SUBTOTAL								\$900.00
2.6 CENTRO DE REHABILITACIÓN PROFESIONAL-CRP	COMUTADOR	LINEA ANÁLOGA	\$8.84	\$1.15	\$45.01	\$55.00	0201	\$330.00
	DIRECCIÓN	LINEA ANÁLOGA (DIRECTA)	\$8.84	\$1.15	\$45.01	\$55.00	0201	\$330.00
SUBTOTAL								\$660.00
2.7 CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA CIEGOS EUGENIA DE DUEÑAS-CRC	ADMINISTRACIÓN	LINEA ANÁLOGA (DIRECTA)	\$8.84	\$1.15	\$52.65	\$62.64	0201	\$375.84
	SECRETARIA DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN	LINEA ANÁLOGA (DIRECTA)	\$8.84	\$1.15	\$52.65	\$62.64	0201	\$375.84
SUBTOTAL								\$751.68
2.8 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE OCCIDENTE-CRIO	CONMUTADOR	LINEA ANÁLOGA	\$8.84	\$1.15	\$40.01	\$50.00	0201	\$300.00
	DIRECCIÓN	LINEA ANÁLOGA (DIRECTA)	\$8.84	\$1.15	\$40.01	\$50.00	0201	\$300.00
SUBTOTAL								\$600.00
2.9 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ORIENTE-CRIOR	RECEPCIÓN	LINEA ANÁLOGA	\$8.84	\$1.15	\$10.01	\$20.00	0201	\$120.00
	INFORMÁTICA	LINEA ANÁLOGA	\$8.84	\$1.15	\$10.01	\$20.00	0201	\$120.00

	SEC.ADMINISTRACIÓN	LINEA ANÁLOGA	\$8.84	\$1.15	\$10.01	\$20.00	0201	\$120.00
	DIRECCIÓN	LINEA ANÁLOGA (DIRECTA)	\$8.84	\$1.15	\$10.01	\$20.00	0201	\$120.00
	ADMINISTRACIÓN	LINEA ANÁLOGA (DIRECTA)	\$8.84	\$1.15	\$10.01	\$20.00	0201	\$120.00
SUBTOTAL								\$600.00
TOTAL, TELEFONÍA FIJA E1, POR 6 MESES								\$3,124.38
TOTAL, TELEFONÍA FIJA LÍNEAS ANÁLOGAS, POR 6 MESES								\$6,301.68
MONTO TOTAL TELEFONÍA FIJA POR 6 MESES								\$9,426.06

**SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL
ESPECIFICO DEL GASTO PRESUPUESTARIO: 54203**

DEPENDENCIA	TIPO DE PLAN	CANTIDAD	UP/LT	COSTO DEL PLAN	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL (6 MESES)
ADMON. SUP.	EJECUTIVO	4	0101	\$62.50	\$250.00	\$1,500.00
	ADMINISTRATIVO	21		\$23.03	\$483.63	\$2,901.78
SUBTOTAL						\$733.63
CAL	ADMINISTRATIVO	4	0201	\$23.03	\$92.12	\$552.72
SUBTOTAL						\$552.72
CRINA	ADMINISTRATIVO	2	0401	\$23.03	\$46.06	\$276.36
SUBTOTAL						\$276.36
CAA	ADMINISTRATIVO	8	0201	\$23.03	184.24	\$1,105.44
SUBTOTAL						\$1,105.44
UCE	ADMINISTRATIVO	2	0401	\$23.03	\$46.06	\$276.36
SUBTOTAL						\$276.36
CALE	ADMINISTRATIVO	4	0201	\$23.03	\$92.12	\$552.72
SUBTOTAL						\$552.72
CRP	ADMINISTRATIVO	5	0201	\$23.03	\$115.15	\$690.90
SUBTOTAL						\$690.90
CRC	ADMINISTRATIVO	4	0201	\$23.03	\$92.12	\$552.72
SUBTOTAL						\$552.72
CRIO	ADMINISTRATIVO	4	0201	\$23.03	\$92.12	\$552.72
SUBTOTAL						\$552.72
CRIOR	ADMINISTRATIVO	5	0201	\$23.03	\$115.15	\$690.90
SUBTOTAL						\$690.90
TOTAL						\$9,652.62

DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO TOTAL
SERVICIO DE TELEFFONIA FIJA	\$9,426.06
SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	\$9,652.62
MONTO TOTAL	\$19,078.68

2. CLAUSULA IV PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA

Que el plazo de entrega y prórroga del suministro es del 01 de enero al 30 de junio de 2022

3. CLAUSULA V FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

El lugar de entrega del servicio será: en las instalaciones de las diferentes dependencias solicitantes del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI.

4. CLAUSULA VI GARANTIAS

Que el contratista deberá presentar una garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISRI, por el 10% del monto total prorrogado, entregándola 08 días hábiles después de recibir la fotocopia de la prórroga debidamente legalizada y estará vigente del 01 de enero al 30 de junio de 2022.

El resto de condiciones establecidas en el contrato LG 01/2021 se mantiene sin modificación alguna.

La prórroga anteriormente descrita está realizada con base a la solicitud y recomendación del administrador de contrato que constan en nota Oficio Depto. De Servicios Generales 331-11-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, donde el administrador del contrato LG 01/2021 solicitó autorización para hacer dicha prórroga al contratista **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien en carta de fecha 26 de noviembre de 2021, manifestó estar de acuerdo con la prórroga del contrato L.G. 01/2021, manteniendo las condiciones favorables para el ISRI y la Resolución Razonada de Prorroga N° 28/2021, mediante la cual se resuelve la prórroga del contrato L.G. 01/2021 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato L.G. 01/2021 y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.



F. K. Guastaneda
Licda. Karla Guadalupe Castaneda de Orellana
Gerente.

F. [Redacted Signature]
Carlos Mauricio Doratt Marinero Apoderado
Especial
CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CT [Redacted Signature]

